



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DE SAN PEDRO DE PIMAMPIRO

GACETA OFICIAL

Administración del M.S. Saúl Armando Chávez Arévalo
ALCALDE DE PIMAMPIRO

Pimampiro, 24 de septiembre de 2021
Imbabura y Flores – Parque 24 de Mayo

No. 147

SUMARIO

ALCALDÍA

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

Resolución Administrativa No. GADMSPP-A-2021-062-R
Establece protocolo de uso de uniformes de trabajo y
Vestimenta para el personal administrativo del Gobierno
Autónomo Descentralizado Municipal de San Pedro de
Pimampiro.

..... Pág. 2



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE
SAN PEDRO DE PIMAMPIRO



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA No. GADMSP-A-2021-062-R

M.S. Saúl Armando Chávez Arévalo
**ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DE SAN PEDRO DE PIMAMPIRO**
CONSIDERANDO:

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución";

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, determina: "La Administración Pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, planificación, transparencia y evaluación";

Que, el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador señala: "Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional";

Que, el artículo 240 de la Constitución de la República, reconoce que: "los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales...";

Que, el artículo 5 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece la autonomía política, administrativa y financiera de los gobiernos autónomos descentralizados y regímenes especiales prevista en la Constitución comprende el derecho y la capacidad efectiva de estos niveles de gobierno para regirse mediante normas y órganos de gobierno propios, en sus respectivas circunscripciones territoriales, bajo su responsabilidad, sin intervención de otro nivel de gobierno y en beneficio de sus habitantes. Esta autonomía se ejercerá de manera responsable y solidaria. En ningún caso pondrá en riesgo el carácter unitario del Estado y no permitirá la secesión del territorio nacional;

Que, el artículo 29 del Código Orgánico de Organización, Territorial Autonomía y Descentralización, manifiesta dentro de las funciones de los gobiernos autónomos descentralizados: b) De ejecución y administración;

Que, el artículo 53 del Código Orgánico de Organización, Territorial Autonomía y Descentralización, manifiesta que: "Los gobiernos autónomos descentralizados municipales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera. Estarán integrados por las funciones de participación ciudadana; legislación y fiscalización; y, ejecutiva previstas en este Código, para el ejercicio de las funciones y competencias que le corresponden";

Que, el artículo 54 del Código Orgánico de Organización, Territorial Autonomía y Descentralización, manifiesta: a) Promover el desarrollo sustentable de su circunscripción territorial cantonal, para garantizar la realización del buen vivir a través de la implementación de políticas públicas cantonales, en el marco de sus competencias constitucionales y legales;

Que, el artículo 60 Código Orgánico de Organización, Territorial Autonomía y Descentralización, manifiesta en sus literales: l) Resolver administrativamente todos los asuntos correspondientes a su cargo; w) Dirigir y supervisar las actividades de la municipalidad, coordinando y controlando el funcionamiento de los distintos departamentos;

Que, el Código Orgánico de Organización, Territorial Autonomía y Descentralización en su artículo 356, determina que: los ejecutivos son la máxima autoridad de cada gobierno autónomo descentralizado

Que, el Código Orgánico Administrativo, en su artículo 130 establece que, las máximas autoridades administrativas tienen competencia normativa de carácter administrativo únicamente para regular los asuntos internos del órgano a su cargo, salvo los casos en los que la ley prevea esta competencia para la máxima autoridad legislativa de una administración pública;

Que, con fecha 09 de septiembre de 2021, suscriben el acta de reunión referente a uniformes para personal administrativo, representantes de la Asociación de Trabajadores Municipales, funcionarios con nombramiento definitivo y el Ing. Christian Aguirre, Director Administrativo, y consta sumilla inserta "Secretaría Elaborar Resolución" de fecha 17 de septiembre de 2021.

En uso de las atribuciones que me confieren los artículos 9, y 60 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en mi calidad de Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de San Pedro de Pimampiro,



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE
SAN PEDRO DE PIMAMPIRO



RESUELVO:

Artículo 1. Objeto. - Establecer el protocolo de uso de uniformes de trabajo y vestimenta para el personal administrativo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de San Pedro de Pimampiro.

Artículo 2. Finalidad. - el uso del uniforme y una adecuada vestimenta por parte del personal administrativo con o sin nombramiento definitivo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de San Pedro de Pimampiro, permite y contribuye con la identificación de las servidoras y servidores, dentro y fuera de las instalaciones de la institución, y, permite además proyectar y fortalecer una adecuada imagen, identidad y presencia institucional.

Artículo 3. Ámbito de aplicación. - Las disposiciones contenidas en la presente Resolución serán de cumplimiento general y obligatorio por parte del personal administrativo con o sin nombramiento definitivo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de San Pedro de Pimampiro.

Artículo 4. Protocolo de vestimenta y uso de uniformes. - El personal administrativo con o sin nombramiento definitivo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de San Pedro de Pimampiro, usará el uniforme y guardará armonía en la vestimenta conforme las siguientes consideraciones y cronograma:

Uso de uniformes y vestimenta para hombres

DÍAS DE LA SEMANA	UNIFORME Y VESTIMENTA
LUNES	terno, camisa y corbata sin importar el color del terno
MARTES	pantalón negro con camisa palo de rosa
MIÉRCOLES	pantalón plomo con camisa gris
JUEVES	pantalón azul y camisa celeste con chaleco institucional
VIERNES	uso de chaleco institucional y opcional pantalón jean (preferencia color azul) sin roturas o deshilados.

Uso de uniformes y vestimenta para mujeres

DÍAS DE LA SEMANA	UNIFORME Y VESTIMENTA
LUNES	blusa color beige (crema) con pantalón y chaleco de tela color azul
MARTES	blusa color rosa con pantalón y chaleco de tela color azul
MIÉRCOLES	blusa color plomo con pantalón y chaleco de tela color azul
JUEVES	blusa y pantalón formal (no colores extravagantes) con chaleco azul institucional
VIERNES	blusa y pantalón formal (no colores extravagantes) con chaleco azul institucional

Nota.- La vestimenta debe ser formal conforme lo establece el reglamento institucional (pantalón de tela, blusas formales). Se prohíbe el uso de sandalias, zapatos deportivos, chancletas, licras, calentadores.

Art. 5. Consideraciones generales en relación al uso de uniformes y vestimenta.-

Para todo el personal administrativo con o sin nombramiento definitivo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de San Pedro de Pimampiro, se tendrán en cuenta además, las siguientes consideraciones generales:

- El personal con nombramiento definitivo seguirá haciendo uso de la última dotación realizada por el GAD Municipal San Pedro de Pimampiro, de acuerdo al cronograma establecido, en el caso que dicho uniforme se encuentre en mal estado o no este apto para su uso, se debe optar por utilizar una vestimenta acorde o similar a lo establecido en el cronograma.
- Se debe cuidar la higiene personal y un adecuado uso de la vestimenta.
- El uso del gafete (identificación institucional) será ser de uso obligatorio durante la jornada laboral, la pérdida del mismo ocasionará que el funcionario reponga un nuevo gafete con las mismas características cuyo valor será asumido por su parte.
- Se prohíbe el uso de gorras, sombreros dentro de las oficinas

Art. 6. Excepciones.- En situaciones que se deriven de casos especiales, excepcionales, o por prescripción médica, serán informados a la Unidad de Talento Humano para el análisis y aprobación respectivo, y de ser favorable, se



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE
SAN PEDRO DE PIMAMPIRO



extenderá la autorización correspondiente para el uso de prendas diferentes al uniforme y vestimenta aquí definidos.

Se excusará del uso de uniformes y vestimenta conforme al protocolo aquí establecido, a los servidores que tengan actividad de campo pendiente a realizar dicho día, para lo cual contarán con justificación del jefe inmediato.

Art. 7.- Control, seguimiento y sanciones. - La Unidad de Administración del Talento Humano será la responsable del control y seguimiento del fiel cumplimiento de lo dispuesto en esta resolución, así como de imponer las sanciones administrativas que correspondan en caso de incumplimiento.

DISPOSICIONES FINALES

Primera. - Disponer a Secretaría General la notificación de la presente Resolución a todas las dependencias del GAD Municipal de San Pedro de Pimampiro, para su conocimiento y aplicación.

Segunda. - Disponer a Secretaría General la publicación de la presente Resolución en la Gaceta Oficial.

Tercera. - Disponer al Director, Jefe, Responsable o Coordinador de cada dependencia, la socialización, de la presente Resolución con el personal a su cargo.

La Presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción.

Dado y firmado en el despacho de la Alcaldía del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de San Pedro de Pimampiro, a los veinticuatro días del mes de septiembre de dos mil veintiuno.



M.S. Saúl Armando Chávez Arévalo
**ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DE SAN PEDRO DE PIMAMPIRO**

Elaborado por: Ab. Laura Aragón
Secretaría General y del Concejo



**Gobierno Autónomo Descentralizado
Municipal de San Pedro de Pimampiro**

M.S. Saúl Armando Chávez Arévalo

**ALCALDE
DEL GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DE SAN PEDRO DE PIMAMPIRO**

Dra. Ximena Catalina Armas Arciniegas

**VICEALCALDESA
DEL GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DE SAN PEDRO DE PIMAMPIRO**

CONCEJALES

Sr. Ulpiano Ramiro Arciniega Sánchez

Sr. Segundo Rodrigo Chávez Jarrín

Sr. Homero Leonel Moreno Terán

Sr. Daniel Rodrigo Rivera Grijalva

Ab. Laura Mariana Aragón Ortiz
SECRETARIA GENERAL Y DEL CONCEJO